Colegio de Obstetras del Perú
D.L. N° 21210 - LEY N° 28686
PROFESION MEDICA N° 23346

OFICIO N.° 1370-2026-DN-COP

Lima, 20 de octubre de 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
RU 46237-CD REF.
PL-00631-2026-2031-CD
21 OCTUBRE 2026 03:48 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

Señor:
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor de la Cámara de Diputados
Congreso de la República
Presente.-

ASUNTO: Acreditación de representación y sustento de las facultades de la Decana Nacional para presentar iniciativa legislativa.

Referencia:

a) Oficio 327-2026-2027-ADP-D/CD, de 29 de setiembre de 2026.
b) Oficio 1168-2026-DN-COP, de 21 de setiembre de 2026.
c) Registro Único 27570-CD.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), que comunica observaciones a la presentación de la iniciativa denominada **"Ley que fortalece la protección de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes e incorpora al profesional obstetra en la comunidad educativa"**, remitida mediante el oficio de la referencia b). Al respecto, **acompaño la documentación que acredita mi representación y solicito que se dé trámite a la propuesta, teniendo por absuelta la observación sobre acreditación de la representación y por no pertinente la exigencia de un acta de consejo como autorización adicional para su suscripción y presentación**, conforme a los siguientes fundamentos.

1. Acreditación de la representación inscrita

El certificado de vigencia expedido por la SUNARP, Zona Registral N.° IX, Oficina Lima, el **6 de marzo de 2026, a las 8:00 horas**, certifica que, a la fecha de su expedición, en el **asiento G00020 de la partida N.° 12014891**, correspondiente al Colegio de Obstetras

del Perú, constaba registrado y vigente el Consejo Directivo Nacional para el período comprendido entre el **1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028**. Identifica expresamente como Decana Nacional a **GLORIA MARLENE MORENO PONCE, con DNI N.° 42293029**.

Esta información está corroborada por el **Informe N.° 085-2026-SUNARP/DTR, de 9 de marzo de 2026**, cuya conclusión 2.1 identifica el mismo asiento y a la suscrita como Decana Nacional que preside el Consejo Directivo Nacional inscrito para el período 2025-2028. Ambos documentos están contenidos en el 15-KIT-DE-ACREDITACION-MARZO.pdf.

El artículo 2013 del Código Civil reconoce la presunción de certeza y los efectos del contenido del asiento registral mientras no sea rectificado o se declare su invalidez en los términos previstos por dicha norma. La documentación registral identifica a la titular del cargo; el alcance de sus facultades se determina mediante la ley y el Estatuto institucional, que se desarrollan a continuación.

2. Competencia del Colegio para presentar la iniciativa

El artículo 20 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía y personalidad de derecho público de los colegios profesionales. **Su artículo 107 reconoce a estas instituciones el derecho de iniciativa en la formación de leyes respecto de las materias que les son propias.**

El artículo 1 del Decreto Ley N.° 21210, modificado por la Ley N.° 28686, reconoce al Colegio de Obstetras del Perú como institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno. El artículo 5, literales a) y k), de su ley de creación, en el texto modificado, comprende la representación oficial y defensa del ejercicio legal de la profesión, así como las atribuciones que establezca el Estatuto.

En concordancia, el **numeral 12 del artículo 7 del Estatuto atribuye al Colegio el ejercicio del derecho constitucional de presentar iniciativas legislativas ante el Congreso**, especialmente relacionadas con el desarrollo profesional, la salud y el desarrollo social. El numeral 5 del mismo artículo comprende su participación en asuntos de salud individual y colectiva, con énfasis en salud sexual y reproductiva y en el desarrollo de las personas durante todo el ciclo de vida.

La protección de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y la participación del profesional obstetra en la comunidad educativa, que constituyen la materia identificada en la iniciativa, guardan relación directa con dichos fines y atribuciones. **Queda así**

explicitada la base normativa de la competencia material del Colegio para su presentación, sin perjuicio de la evaluación parlamentaria del contenido de la propuesta.

3. Facultades propias de la Decana Nacional

El artículo 47 del Estatuto reconoce al Decano como la más alta autoridad del Consejo Nacional y del Consejo Directivo Nacional. Para el acto de representación y remisión que nos ocupa, establece expresamente las siguientes atribuciones:

Numeral 3:

"Representar legalmente al Colegio de Obstetras del Perú con las facultades previstas en la ley y el Estatuto".

Numeral 9:

"Firmar toda comunicación oficial. El Secretario Nacional del Interior, Tesorero Nacional u otro Consejero, firmarán con el Decano Nacional, según corresponda".

Numeral 10:

"Toda documentación oficial es emitida por el Decano Nacional y, excepcionalmente lo delegará".

Numeral 17:

"Otras funciones que le delegue el Consejo Nacional o que deriven de la representación institucional".

La lectura conjunta de estas disposiciones sustenta mi competencia para **suscribir, emitir y presentar el oficio de remisión de una iniciativa del Colegio ante la Cámara de Diputados**. En particular, el numeral 17 distingue las funciones delegadas de aquellas que derivan de la representación institucional. **Por ello, no toda actuación representativa exige una delegación previa ni un mandato especial que reproduzca las facultades ya conferidas por el Estatuto.**

4. Sobre la exigencia de un acta de consejo para la presentación

El artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N.° 005-2025-2026-CR e invocado en la observación trasladada, exige que la iniciativa de una institución pública autónoma verse sobre materias propias y que el oficio de remisión precise la base legal de su

competencia. **No establece la presentación de un acta de consejo como requisito general.** Los artículos 106, 111 y 112 tampoco incorporan expresamente dicho anexo entre las condiciones de presentación y verificación formal que regulan.

En consecuencia, **no resulta pertinente exigir un acta de consejo como autorización adicional de la Decana Nacional para suscribir y presentar el oficio de remisión de la propuesta**, cuando la titularidad del cargo se acredita registralmente y las facultades representativas derivan directamente del Estatuto. La exigencia de un mandato especial para ese acto concreto requeriría una disposición que lo establezca y justifique su aplicación al caso.

Esta precisión se formula con respeto a la atribución del Consejo Directivo Nacional prevista en el numeral 14 del artículo 46 del Estatuto, relativa a proponer y participar en proyectos de reforma legislativa o reglamentaria. Dicha disposición debe interpretarse conjuntamente con el artículo 47 y **no contiene una obligación de adjuntar al expediente parlamentario un acta de autorización especial para cada presentación**. La acreditación de la representación y la documentación de las decisiones internas son aspectos distintos; el certificado de vigencia acredita el primero y no se invoca como prueba de un acuerdo sobre el contenido de la iniciativa.

Asimismo, para la gestión documentaria y en cuanto resulte compatible con la naturaleza del trámite parlamentario, los principios de legalidad, eficacia y simplicidad del artículo IV, numerales 1.1, 1.10 y 1.13, del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por **Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS**, respaldan que los requisitos exigidos tengan fundamento normativo y guarden proporción con su finalidad. Se invocan como criterio complementario, dentro del régimen especial del procedimiento parlamentario.

5. Solicitudes

Por lo expuesto, solicito a su despacho:

Primero. Tener por atendido el requerimiento de acreditación de la representación del Colegio de Obstetras del Perú con la documentación registral y estatutaria acompañada.

Segundo. Tener por sustentadas las facultades de la suscrita para suscribir y presentar la propuesta legislativa en representación del Colegio, conforme al artículo 47 del Estatuto.

Tercero. Dejar sin efecto la observación relativa al acta de consejo como autorización adicional para ese acto de presentación y disponer la tramitación correspondiente, previa verificación de los demás requisitos reglamentarios.

Cuarto. De mantenerse la exigencia del acta, precisar mediante respuesta motivada la disposición específica que la impone, el órgano institucional cuyo acuerdo se requiere y el extremo concreto que se pretende acreditar, diferenciándolo de la representación ya sustentada.

Agradezco la atención a lo solicitado y hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente,

GLORIA MARLENE MORENO PONCE
DECANA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ

Anexos:

1. Copia del certificado de vigencia SUNARP correspondiente a la partida N.° 12014891, asiento G00020.
2. Copia del Informe N.° 085-2026-SUNARP/DTR, de 9 de marzo de 2026.
3. Copia de las disposiciones pertinentes del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú: artículos 1, 7, 46 y 47.

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
45648942
Publicidad N° 2026 - 6598336

06/10/2026 20:24:13

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12014891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de(l) CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, conformado(a) por:

NINGUNO.
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
LIBRO: PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY
ASIENTO: G00020

FACULTADES:
SE PROCLAMA COMO NUEVO CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO 01/04/2025 - 31/03/2028 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DECANA NACIONAL: MORENO PONCE GLORIA MARLENE CON DNI N°42293029
VIDECANA NACIONAL: GARCIA PORTOCARRERO GINGERS MIRIAM CON DNI N°10765174
SECRETARIA NACIONAL ADMINISTRATIVO: ARAUCANO BONIFAZ LIZBET KATERIN CON DNI N°70427810
SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS: MARTINEZ CHAVEZ SILVIA ROCIO CON DNI N° 42293948
SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOS: MAGUIÑA RIOS NORIS ESMERALDA CON DNI N°08176284
TESORERA NACIONAL: GALINDO LUDEÑA SANDRA MARIBEL CON DNI N°10621264
PRIMERA VOCAL NACIONAL: JUAREZ BALBIN YESENIA ELIZBETH CON DNI N°09981094
SEGUNDA VOCAL NACIONAL: JAVIER VILCHEZ GIANINA LIZETH CON DNI N°47796656

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR COPIA CERTIFICADA DEL 18/08/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR RESOLUCIÓN N°017-2025-CEN/COP DEL 07/03/2025 EXPEDIDA POR NEHEMIAS SAMUEL CRISTOBAL DE LA CRUZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, JESICA ANABELA HUERTAS MOGOLLON EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL Y KELLY JESUS RUIZ NEGREIROS EN CALIDAD

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2026-91001-2620387 S/ 33,00
Tasa Registral del Servicio S/ 33,00

Verificado y expedido por URBINA GARCIA, LETICIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:02:16 horas del 07 de Octubre del 2026.

ESTHER LETICIA URBINA GARCIA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Santiago de Surco, 09 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por: ESPINOZA RIVERA Hugo Jorge FAU 20267073580 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2026/03/09 15:14:26-0500

INFORME No 00085-2026-SUNARP/DTR

A : **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

ASUNTO : Solicita información de los actuales representantes inscritos en la partida del Colegio de Obstetras del Perú

REFERENCIA: Proveido_002502-2026/JUS-VMJ

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle que, mediante el proveído de la referencia, el Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita información sobre la representación vigente del Colegio de Obstetras del Perú.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Proveído N° 002502-2026/JUS-VMJ del 24 de febrero de 2026 el despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita información sobre la representación vigente del Colegio de Obstetras del Perú.

1.2. Mediante asignación del E-00-2026-012727 la Gerencia General remite dicha solicitud a la Dirección Técnica Registral para la atención en el marco de su competencia.

II. ANALISIS

2.1. Se procedió a realizar una búsqueda en el Índice Nacional de Personas Jurídicas con la denominación: “Colegio de Obstetras del Perú”, toda vez que, en los documentos que se acompaña en el proveído de la referencia, no se cuenta con el número de partida y oficina registral.

2.2. Como resultado de dicha búsqueda se identificó que el Colegio de Obstetras del Perú está inscrito en la partida registral N° 12014891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

i. En el asiento **A0001** obra inscrito “El traslado de partida N° 03001079 del Libro de asociaciones a la presente partida”. En dicho asiento señala que por Decreto Ley 21210 de fecha 15.07.1975 y Decreto Supremo N° 002-77-SA de fecha 04.02.1977 se constituye una asociación sin fines de lucro, cuya finalidad es ejercer la representación de la profesión en los organismos que las leyes señalen (…)

ii. En el asiento **A0002** está inscrito “la ampliación de asiento y modificación de estatuto” En dicho asiento señala que en merito a la Ley 28686, se modifica el artículo 1 del Decreto Ley N° 21210, Ley que crea el Colegio de Obstetras del Perú, bajo los

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 5376836803

siguientes términos:

> Artículo 1.- Colegio: Crease el Colegio de Obstetras del Perú, como institución autónoma, con personería jurídica de derecho público interno. Se encuentra integrado por los Profesionales obstetras no médicos cirujanos. Su sede es la capital de la Republica y queda autorizado para establecer sedes o colegios regionales, conforme a su estatuto (…)

iii. En el asiento **G0006** está inscrito el reconocimiento del estatuto del Colegio de Obstetras del Perú modificado y adecuado a la Ley N° 28686, la siguiente imagen muestra los primeros artículos:

:: **RECONOCER** la la **aprobación del Estatuto** del Colegio de Obstetras del Perú, modificado y adecuado a la Ley N° 28686 **el 25.07.06,** quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 1. El Colegio de obstetras del Perú, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno y representativo de los profesionales de Obstetricia. Fue creado mediante el Decreto Ley N° 21210 y modificado por la Ley N° 28686.
Artículo 2. El Colegio de obstetras del Perú, es una institución sin fines de lucro. Destina sus ingresos a los fines de su creación, al desarrollo corporativo de sus Colegiados y de la institución.
Artículo 3. El Colegio de obstetras del Perú, está conformado por los Profesionales de Obstetricia registrados y Colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero.
Artículo 5. La sede central del Colegio des del Perú se ubica en la capital de la República. Las sedes regionales se establecen en las diferentes jurisdicciones territoriales correspondientes a los Colegios Regionales.
Artículo 6. Son fines del Colegio des del Perú:
1. Velar porque el ejercicio de la profesión de Obstetricia se desarrolle dentro del marco de la Constitución Política, las Leyes, el Perfil Profesional, el Estatuto, el Código de Ética y Deontología Profesional y Reglamentos (...). 3. Promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de Colegiados y familiares directos (...). 5. Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que correspondan.
Articulo 35. Todo Colegiado, cualquiera fuera su condición o función está obligado a reconocer la autoridad, competencia y atribuciones de los Miembros Directivos del Colegio, a guardarle el trato deferente que corresponde a su cargo y darle las facilidades, a su alcance, para el

iv. En el asiento **G00020 (Título N° 2025-2855977)** obra inscrita el **Consejo Directivo Nacional** elegido para el periodo 01.04.2025 – 31.03.2028, en la siguiente imagen muestra los nombres de los personas elegidas y documentos que dieron merito a la inscripción registral.

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO:
POR COPIA CERTIFICADA DEL 18/08/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR RESOLUCIÓN N°017-2025-CEN/COP DEL 07/03/2025 EXPEDIDA POR NEHEMIAS SAMUEL CRISTOBAL DE LA CRUZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, JESICA ANABELA HUERTAS MOGOLLON EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL Y KELLY JESUS RUIZ NEGREIROS EN CALIDAD DE VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, SE PROCLAMA COMO NUEVO CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO 01/04/2025 - 31/03/2028 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DECANA NACIONAL: MORENO PONCE GLORIA MARLENE CON DNI N°42293029
VIDECANA NACIONAL: GARCIA PORTOCARRERO GINGERS MIRIAM CON DNI N°10765174
SECRETARIA NACIONAL ADMINISTRATIVO: ARAUCANO BONIFAZ LIZBET KATERIN CON DNI N°70427810
SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS: MARTINEZ CHAVEZ SILVIA ROCIO CON DNI N° 42293948
SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOS: MAGUIÑA RIOS NORIS ESMERALDA CON DNI N°08176284
TESORERA NACIONAL: GALINDO LUDEÑA SANDRA MARIBEL CON DNI N°10621264
PRIMERA VOCAL NACIONAL: JUAREZ BALBIN YESENIA ELIZBETH CON DNI N°09981094
SEGUNDA VOCAL NACIONAL: JAVIER VILCHEZ GIANINA LIZETH CON DNI N°47796656

v. Como se puede apreciar, de la información de la partida electrónica, el Consejo Directivo Nacional vigente del Colegio profesional para el periodo 2025-2028, se encuentra inscrito en el asiento G00020 y está presidido por la Decana Nacional

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 5376836803

Gloria Marlene Moreno Ponce.

vi. Adicional a ello, se evidencia que los títulos N° 2025-2902770[1] del 29.09.2025 y 2025-3849854[2] del 23.12.2025 se encuentran asociados a la partida electrónica del Colegio de Obstetras del Perú, en estado “tachado” y “observado”, respectivamente. Sobre el primer título, este ha sido impugnado ante la segunda instancia registral y se encuentra pendiente de pronunciamiento y el segundo no ha sido impugnado a la fecha.

vii. La información consignada en el presente documento ha sido extraída de la partida registral del Colegio de Obstetras del Perú. Asimismo, se indica que la Zona Registral N° IX ha emitido un certificado de vigencia de poder del Colegio de Obstetras del Perú, en el cual se señala que el Consejo Directivo Nacional se encuentra inscrito en el asiento G00020, detallándose a sus integrantes. Dicho documento se adjunta al presente, conjuntamente con la copia informativa de la partida registral, para los fines pertinentes.

III. CONCLUSIONES

2.1. En el asiento G00020 de la partida registral Nº 12014891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima se encuentra inscrito el último Consejo Directivo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, elegido para el período 2025–2028, el cual es presidido por la Decana Nacional, señora Gloria Marlene Moreno Ponce.

2.2. Obra en trámite dos títulos asociados a la partida electrónica del Colegio de Obstetras del Perú. El Título Nº 2025-2902770 ha sido tachado y posteriormente impugnado ante la segunda instancia registral, encontrándose actualmente pendiente de pronunciamiento. Por su parte, el Título Nº 2025-3849854 se encuentra observado por la primera instancia registral y, a la fecha, no ha sido apelado.

2.3. Se acompaña al presente informe: (i) La copia informativa de la partida electrónica del Colegio de Obstetras del Perú; y, (ii) EL certificado de vigencia de poder correspondiente al Colegio de Obstetras del Perú, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente
HUGO JORGE ESPINOZA RIVERA
DIRECTOR(e) TÉCNICO REGISTRAL
SEDE CENTRAL – SUNARP

HER/frs

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ROJAS ALVAREZ Jorge Armando Enrique FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2026/03/09 14:59:55-0500

[1] Se solicita la inscripción de Consejo Directivo Nacional periodo 2025-2028
[2] Se solicita la inscripción de la elección de los cargos vacantes del consejo directivo regional del Colegio Regional de obstetras del Perú.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 5376836803

OFICIO N°006 – 2026/SENAE/COP 05/03/2026

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY
CERTIFICADO DE VIGENCIA

EL que suscribe CERTIFICA que:
EN EL **ASIENTO G00020** DE LA PARTIDA N° 12014891, CORRESPONDIENTE A LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA **"COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU"**, CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE POR COPIA CERTIFICADA DEL 18/08/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR RESOLUCIÓN N°017-2025-CEN/COP DEL 07/03/2025 EXPEDIDA POR NEHEMIAS SAMUEL CRISTOBAL DE LA CRUZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, JESICA ANABELA HUERTAS MOGOLLON EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL Y KELLY JESUS RUIZ NEGREIROS EN CALIDAD DE VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, **SE PROCLAMA COMO NUEVO CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO 01/04/2025 - 31/03/2028** A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DECANA NACIONAL: MORENO PONCE GLORIA MARLENE CON DNI N°42293029
VIDECANA NACIONAL: GARCIA PORTOCARRERO GINGERS MIRIAM CON DNI N°10765174
SECRETARIA NACIONAL ADMINISTRATIVO: ARAUCANO BONIFAZ LIZBET KATERIN CON DNI N°70427810
SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS: MARTINEZ CHAVEZ SILVIA ROCIO CON DNI N° 42293948
SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS EXTERNOS: MAGUIÑA RIOS NORIS ESMERALDA CON DNI N°08176284
TESORERA NACIONAL: GALINDO LUDEÑA SANDRA MARIBEL CON DNI N°10621264
PRIMERA VOCAL NACIONAL: JUAREZ BALBIN YESENIA ELIZBETH CON DNI N°09981094
SEGUNDA VOCAL NACIONAL: JAVIER VILCHEZ GIANINA LIZETH CON DNI N°47796656
N° de fojas del Certificado: 01
Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 HORAS del 06/03/2026

LUIS ALBERTO RAMOS SANES
Abogado - Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

ESTATUTO DEL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ

ADECUADO A LA LEY Nº 28686

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Estatuto tiene por objetivo determinar lo concerniente a los alcances, fines, propósitos, atribuciones, organización, funcionamiento y disposiciones que sean convenientes para el desenvolvimiento de la vida institucional del Colegio de Obstetras del Perú.

Segunda.- Esta norma es de cumplimiento obligatorio para los Profesionales de Obstetricia Colegiados.

TÍTULO PRIMERO

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ, INTEGRANTES, SEDE, FINES, ATRIBUCIONES Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

CAPÍTULO I
DEL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ, INTEGRANTES Y SEDE

Artículo 1°. El Colegio de Obstetras del Perú, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno y representativo de los profesionales de Obstetricia. Fue creado mediante el Decreto Ley N° 21210 y modificado por la Ley N° 28686.

Artículo 2°. El Colegio de Obstetras del Perú, es una institución sin fines de lucro. Destina sus ingresos a los fines de su creación, al desarrollo corporativo de sus Colegiados y de la institución.

Artículo 3°. El Colegio de Obstetras del Perú, está conformado por los Profesionales de Obstetricia registrados y Colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero.

Artículo 4°. El Colegio de Obstetras del Perú incorpora periódicamente a los profesionales que ostentan el Título que otorga la Universidad Peruana como egresados de la carrera de Obstetricia o por Universidades Extranjeras y que cumplen los requisitos que señala la Ley, el Estatuto y Reglamento.

Artículo 5°. La sede central del Colegio de Obstetras del Perú se ubica en la capital de la República. Las sedes regionales se establecen en las diferentes jurisdicciones territoriales correspondientes a los Colegios Regionales.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

Artículo 6°. Son fines del Colegio de Obstetras del Perú:

1. Velar porque el ejercicio de la profesión de Obstetricia se desarrolle dentro del marco de la Constitución Política, las Leyes, el Perfil Profesional, el Estatuto, el Código de Ética y Deontología Profesional y Reglamentos; con pleno respeto a los derechos de las personas, teniendo en cuenta la elevada función social que a la profesión corresponde e inspirándose en el supremo valor de la vida y la salud.
2. Velar porque los Colegiados gocen de las garantías y consideraciones que le dispensan las Leyes en el ejercicio Profesional.
3. Promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de Colegiados y familiares directos, conforme lo señale el Reglamento.
4. Contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia.
5. Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que correspondan.

6. Incentivar y promover la investigación científica, en salud pública, salud sexual y reproductiva, educación y otras.
7. Garantizar y vigilar el libre ejercicio de la profesión.
8. Fortalecer el desarrollo profesional, personal y social a través del Sistema Nacional de Desarrollo Profesional de Obstetricia.
9. Absolver consultas sobre asuntos de ética y bioética profesional que le sean formuladas.
10. Cooperar con los Poderes del Estado, instituciones públicas, privadas y otras, absolviendo consultas profesionales, científicas o técnicas, en el ámbito de su competencia.
11. Asesorar, conforme a su competencia, a organismos públicos, privados y a la comunidad.
12. Promover, proponer, formular, orientar o realizar acciones a favor del desarrollo social y la población.
13. Fomentar los valores éticos, la solidaridad, el respeto mutuo, la armonía, la fraternidad y otros, entre sus miembros.

ATRIBUCIONES

Artículo 7°. Son atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú:

1. Ejercer la representación oficial de la profesión.
2. Ejercer la vigilancia y defensa del ejercicio legal de la profesión, ante los organismos que las leyes señalan y, en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario.
3. Normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión de Obstetricia, en todas las dependencias del sector público y privado, cualesquiera sea la modalidad de la relación laboral, así como en el ejercicio libre de la profesión.
4. Cautelar los derechos propios del Colegio de Obstetras del Perú y de sus miembros.
5. Participar en los asuntos relacionados con la salud individual y colectiva con énfasis en la salud sexual y reproductiva y el desarrollo de las personas en todo el ciclo de vida, en el ámbito del ejercicio legal, ético, científico, técnico, tecnológico y otros propios a sus fines.
6. Promover, difundir y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Deontología Profesional.
7. Actualizar el Código de Ética y Deontología Profesional, cuando excepcionalmente así lo requiera, en el marco de los fines de su creación.
8. Promover y vigilar el cumplimiento del Perfil Profesional.
9. Actualizar periódicamente el Perfil Profesión de Obstetricia, por lo menos cada cinco años, con la participación de los Colegio Regionales, instituciones formadoras y otros, conforme al Reglamento.
10. Participar en los concursos o comisiones relacionadas con los profesionales de Obstetricia, en cumplimiento de las leyes, de las normas estatutarias, éticas y reglamentarias.
11. Crear, promover y vigilar el funcionamiento de instituciones destinadas a la investigación, capacitación y especialización de los Miembros de la Orden, para cuyo efecto se incentivarán las modalidades corporativas y asociativas correspondientes, siempre manteniendo el fin esencial del bien común.
12. Ejercer el derecho constitucional de presentar ante el Congreso de la República, Gobiernos Regionales y Locales, las iniciativas legislativas y disposiciones legales que estime conveniente, especialmente relacionadas con el desarrollo profesional, la salud y el desarrollo social.
13. El Colegio de Obstetras del Perú, promueve y apoya la formación de instituciones de carácter científico, social o cultural a nivel nacional e internacional, que se relacione con los fines de su creación.
14. Expedir certificaciones, diplomas, credenciales, distinciones y otros.
15. Mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
16. Organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros
17. Normar y regular los procesos de inscripción en el Colegio de Obstetras del Perú.
18. Crear y regular las distinciones y premios que otorgue el Colegio de Obstetras del Perú según su Reglamento.

que no cumplan con las normas establecidas y los fines de su creación.

12. Aprobar y supervisar el plan de desarrollo institucional.
13. Decidir la compra, venta o enajenación de bienes propios del Colegio de Obstetras del Perú con valor superior a cincuenta (50)Asignaciones Administrativas Institucionales (AII), cuando dicha operación no hubiera sido considerada en el Plan de Desarrollo Institucional.
14. Proponer, formular u orientar acciones en pro del desarrollo social y la población.

Artículo 44°. El Consejo Nacional, como Órgano Supremo del Colegio de Obstetras del Perú, tiene los poderes y las atribuciones que no hayan sido encomendados a otros órganos de la institución.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 45°. El Consejo Directivo Nacional, es el Órgano de representación, dirección, administración y ejecución del Colegio de Obstetras del Perú.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 46°. Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

1. Ejercer la representación institucional.
2. Dirigir la vida institucional de conformidad con lo señalado en el presente Estatuto.
3. Proponer la modificación del Código de Ética y Deontología Profesional.
4. Proponer la modificación del Perfil Profesional.
5. Proponer la modificación del Estatuto.
6. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las demás normas institucionales, así como los acuerdos adoptados por las diversas instancias de la Orden, según corresponda.
7. Proponer al Consejo Nacional, la creación de Colegios Regionales, según se disponga en el Reglamento.
8. Proponer al Consejo Nacional la supresión o fusión de Colegios Regionales, según se disponga en el Reglamento.
9. Implementar acciones que permitan velar por el correcto ejercicio de la profesión dentro de un marco de dignidad y respeto.
10. Representar al Colegio de Obstetras del Perú, ante los Poderes Públicos, universidades, corporaciones, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y todas aquéllas que lo soliciten o tengan vinculación con el Colegio de Obstetras del Perú.
11. Resolver las apelaciones de los Colegiados en última instancia, previa evaluación del Comité Asesor Permanente de Ética y Deontología del Consejo Nacional.
12. Resolver en primera instancia los procedimientos disciplinarios instaurados a los directivos, asesores, comisionados y otros, que derive del Comité Asesor Permanente de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional.
13. Recabar de las autoridades judiciales toda la información respecto a condenas judiciales que impongan limitación en el ejercicio profesional de los Obstetras.
14. Proponer y participar en los proyectos de reforma legislativa o reglamentaria, relacionados con la salud, la educación, el desarrollo humano y social, la profesión de Obstetricia y otras de interés, relacionadas con los fines de su creación.
15. Pronunciarse sobre asuntos de interés nacional, relacionados con la salud de la mujer, el desarrollo social y de la comunidad. En caso necesario, solicitar a los organismos del sector público las medidas que convengan.
16. Proponer y sustentar ante el Consejo Nacional las cuotas por concepto de Colegiación, las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
17. Proponer el calendario de la recarnetización.
18. Convocar y designar a los miembros del Comité Consultivo y Tribunal de Honor, eligiendo la Presidencia.
19. Nombrar a los miembros honorarios del Colegio de Obstetras del Perú.
20. Designar a los Presidentes de los Comités Asesores Permanentes, Comisiones y otros que se requieran.
21. Designar anualmente, entre los miembros directivos, a los fedatarios de la institución, según Reglamento.

22. Organizar anualmente las Asambleas Representativas Nacionales.
23. Coordinar actividades de los Consejos Regionales y absolver consultas que éstos formulen.
24. Aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, así como las adquisiciones y ventas inferiores a cincuenta (50) AAI, excepto los bienes inmuebles en cuyo caso se requiere la autorización del Consejo Nacional.
25. Proponer al Consejo Nacional las asignaciones económicas que se requieran para que los Colegiados y directivos puedan cumplir con las funciones y cargos de gestión.
26. Formular y aprobar el Presupuesto anual del Consejo Directivo Nacional con los medios de financiación correspondientes.
27. Aprobar el Plan Operativo anual.
28. Crear, modificar, aprobar y supervisar los Reglamentos que se requieran para el buenfuncionamiento institucional.
29. Crear, modificar, aprobar y vigilar los servicios que se requieran para la buena marcha del Colegio de Obstetras del Perú.
30. Administrar bienes y rentas de la sede del Colegio de Obstetras del Perú y del ConsejoDirectivo Nacional.
31. Consolidar la relación de bienes del Colegiode Obstetras del Perú.
32. Organizar y actualizar los registros de Colegiados.
33. Promover la creación y funcionamiento de instituciones, fondos provisionales, de apoyosocial y otros servicios de atención al profesional y/o sus familiares, conforme al Reglamento.
34. Programar, organizar, dirigir y coordinar las actividades profesionales y culturales del Colegio de Obstetras del Perú.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

DECANO NACIONAL

Artículo 47°. El Decano es la más alta autoridad del Consejo Nacional y Consejo Directivo Nacional y sus atribuciones son:

1. Dirigir las actividades del Consejo Nacional y Consejo Directivo Nacional, coordinando y vigilando el cumplimiento de las obligaciones de todos sus miembros.
2. Convocar y presidir el Consejo Nacional, el Consejo Directivo Nacional, las Asambleas Nacionales y otros órganos que lo requieran.
3. Representar legalmente al Colegio de Obstetras del Perú con las facultades previstas en la ley y el Estatuto.
4. Exigir ante cualquier autoridad o instancia,el respeto por las garantías y derechos que corresponden a los Obstetras en el ejercicio de su profesión.
5. Representar a la institución en todos los actos oficiales y presidir todos los de carácter nacional e internacional, pudiendo delegar las que considere necesarias.
6. Proponer al Consejo Nacional o al Consejo Directivo Nacional, según corresponda, las acciones de inconstitucionalidad u otros en materia de la defensa profesional.
7. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional y del Consejo Directivo Nacional e informar a éstos y a los Consejos Regionales de la marcha de la institución.
8. Emitir los actos resolutivos que deriven del Consejo Nacional o del Consejo Directivo Nacional.
9. Firmar toda comunicación oficial. El Secretario Nacional del Interior, Tesorero Nacional u otro Consejero, firmarán con el Decano Nacional, según corresponda.
10. Toda documentación oficial es emitida por el Decano Nacional y, excepcionalmente lo delegará.
11. Autorizar conjuntamente con el Tesorero los gastos de la institución, previo acuerdo del Consejo Directivo, siendo ambos, responsables de la marcha económica del Colegio de Obstetras del Perú. Los demás miembros son solidariamente responsables.
12. Proponer al Consejo Nacional o Consejo Directivo Nacional, la designación de comisiones representativas del Colegio y de sus miembros integrantes. En caso de urgencia nombrarlas, con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional o al Consejo Directivo Nacional.
13. Dirigir la política de recursos humanos de la institución.

14. Preparar, editar y presentar la memoria anual institucional.
15. Presidir el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional de Obstetricia.
16. Presidir el Comité Asesor Permanente de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional.
17. Otras funciones que le delegue el Consejo Nacional o que deriven de la representación institucional.

VICEDECANO NACIONAL

Artículo 48°. El Vicedecano Nacional tiene como funciones y atribuciones:

1. Remplazar al Decano Nacional en caso de licencia o impedimento transitorio y, hasta el término de su mandato en caso de renuncia, fallecimiento u otra causal.
2. Presidir el Comité Asesor Permanente de Éti ca y Deontología del Consejo Nacional.
3. Revisar e informar al Consejo Directivo Nacional las infracciones a las normas en que hayan incurrido los Profesionales de Obstetricia.
4. Preparar los proyectos de diversa índole relacionados con los fines del Colegio de Obstetras del Perú.
5. Presidir el Comité Asesor Permanente de Normas del Consejo Nacional.
6. Proyectar las Resoluciones que acuerde el Consejo Nacional o el Consejo Directivo Nacional.
7. Elaborar en coordinación con los demás miembros directivos, el proyecto del Plan Estratégico y del Plan Operativo Consejo Directivo Nacional.
8. Elevar obligatoriamente al Consejo Directivo Nacional, un informe semestral sobre el estado de sus áreas.
9. Cumplir además, las funciones que le asigne el Consejo Nacional y el Consejo Directivo Nacional.

DEL SECRETARIO NACIONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 49°. El Secretario Nacional Administrativo tiene como funciones y atribuciones:

1. Coordinar con el Consejo Directivo, la administración del Colegio de Obstetras del Perú.
2. Coordinar la ejecución del Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional.
3. Gestionar los procedimientos relacionados con la recarnetización cada 10 años, la entrega de nuevos carnés y el duplicado de los mismos, según Reglamento.
4. Dirigir, coordinar y supervisar el Proceso Permanente de Actualización del Registro Nacional de Inscripción de Colegiados del Colegio de Obstetras del Perú.
5. Mantener actualizada la relación de Colegiados e informar periódicamente al Consejo Directivo Nacional.
6. Mantener actualizado los registros de Colegiados, mediante depuración periódica.
7. Organizar, dirigir y controlar el archivo institucional y las carpetas y legajos de los Colegiados.
8. Organizar y mantener actualizados los directorios de la institución.
9. Actualizar la información referida a los recursos humanos en Obstetricia.
10. Atender en coordinación con el Decano Nacional y, hacer el seguimiento de los procesos relacionados con las solicitudes de las autoridades judiciales y las condenas judiciales que impongan limitación en el ejercicio profesional de los Colegiados.
11. Controlar y coordinar las actividades de los recursos humanos que cuenta la institución, con la aplicación de las políticas correspondiente.
12. Atender la documentación según su competencia.
13. Presidir el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Consejo Nacional.
14. Organizar y supervisar el Área de Informática y Estadística del Colegio de Obstetras del Perú.
15. Organizar y supervisar el área de Trámite Documentario del Colegio de Obstetras del Perú.